



Índice

RESOLUCIONES

Dirección Ejecutiva

- **RESOL-2025-760-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 4
Deja sin efecto la RESOL-2025-600-INSSJP-DE#INSSJP.
- **RESOL-2025-761-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 4
Designa y asigna a la señora Evelin Juliana Pereyra, las funciones de titular del CAP Catriló, UGL XX - La Pampa.
- **RESOL-2025-762-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 7
Renueva en forma extraordinaria los contratos celebrados en el marco de la Licitación Pública N° 43/21, con relación a la provisión de elementos de fisioterapia para atender la demanda de las personas afiliadas del Instituto en todo el país.
- **RESOL-2025-764-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 10
Renueva la contratación celebrada en el marco de la Licitación Pública N° 66/21, para un servicio de elaboración y distribución de comidas con destino a los pacientes internados y personal del Policlínico PAMI I, PAMI II, y Anexo -Rosario.
- **RESOL-2025-765-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 12
Prorroga en forma extraordinaria el contrato celebrado en el marco de la Compulsa Abreviada N° 687/23, para la contratación de un servicio de provisión de gases medicinales con destino a los Policlínicos PAMI I y II Rosario.
- **RESOL-2025-766-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 14
Aprueba la ampliación del Presupuesto General de Gastos y Recursos del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, correspondiente al ejercicio 2025.
- **RESOL-2025-769-INSSJP-DE#INSSJP** pag.17
Designa y asigna a la señora Sofía Josefina Mascaró De Garate, las funciones de titular del CAP General Pico UGL XX - La Pampa.
- **RESOL-2025-770-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 19
Designa y asigna a la señora Camila Ivana Avila, las funciones de titular del CAP Toay, UGL XX – La Pampa.
- **RESOL-2025-771-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 21
Designa y asigna a la señora Ana Clara Hartfiel, las funciones de titular del CAP Intendente Alvear, UGL XX – La Pampa.
- **RESOL-2025-772-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 24
Designa y asigna a la señora Luana Nayme Gabelli, las funciones de titular del CAP el Concarán, UGL XXVI - San Luis.
- **RESOL-2025-773-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 26
Designa y asigna al señor Claudio Marcelo Garmaz, las funciones de titular del CAP Las Palmas, UGL XIII – Chaco.
- **RESOL-2025-774-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 28
Designa y a asigna a la señora Soledad Sandra Córdoba, las funciones de titular del Boca de Atención Juan José Castelli, UGL XIII – Chaco.

RESOLUCIONES

Dirección Ejecutiva

- **RESOL-2025-775-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 30
Designa y asigna a la señora Johana Antonella Gamarra Oleszczuk, las funciones de titular del CAP Las Breñas, UGL XIII – Chaco.
- **RESOL-2025-776-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 33
Designa y asigna a la señora Mayra Belén Lardone Quiroga, las funciones de titular del CAP Ingeniero Luiggi, UGL XX - La Pampa.
- **RESOL-2025-777-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 35
Designa y asigna a partir del dictado de la presente, a la señora María Lourdes Rodrigo, las funciones de titular del CAP Quemú Quemú, UGL XX – La Pampa.
- **RESOL-2025-778-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 37
Designa y asigna al señor Fabricio Martín Di Fiori Riera, las funciones de titular del CAP de General San Martín, UGL XX – La Pampa.
- **RESOL-2025-779-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 40
Designa y asigna a la señora María José Gaiger Stebner, las funciones de titular del CAP del Guatraché, UGL XX - La Pampa.
- **RESOL-2025-780-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 42
Limita a la trabajadora Aldana María Belén Mendez Pulchini, las funciones de titular del CAP Colonia 25 de Mayo, de la UGL XX - La Pampa-
- **RESOL-2025-781-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 44
Designa y asigna a la señora María Julieta Ortiz, las funciones de titular del CAP General Acha, de la UGL Local XX – La Pampa.
- **RESOL-2025-782-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 46
Designa y asigna a la señora Lorena Verónica Piedra, las funciones de titular de la División MOEIT, Departamento Médico, de la UGL XXIX – Morón.
- **RESOL-2025-783-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 48
Designa y asigna a la señora Gabriela Alejandra Luppi, las funciones de titular CAP del Colonia 25 de Mayo, de la UGL XX - La Pampa.
- **RESOL-2025-785-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 51
Designa y asigna a la señora Sandra Mabel Krein, las funciones de titular del CAP San Cosme, de la UGL II – Corrientes
- **RESOL-2025-786-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 53
Autoriza trabajadora Carola Eugenia Musetti, la comisión de servicios, con destino al Ministerio de Salud de la Nación.

DISPOSICIONES

Subdirección Ejecutiva

- **DI-2025-22-INSSJP-SE#INSSJP** pag. 54
Aprueba el nomenclador y el manual de inclusiones y exclusiones para el prestador alternativo del Instituto Hospital DR. Alberto Duhau

Gerencia de Prestaciones Médicas

- **DI-2025-340-INSSJP-GPM#INSSJP** pag. 56
Aprueba los adelantos correspondientes a la modalidad retributiva de Pago por Prestación, a los prestadores de servicios del ámbito de cobertura de la DAMNP y P.

Gerencia de Administración e Infraestructura

- **DI-2025-194-INSSJP-GAEI#INSSJP** pag. 58
Autoriza a efectuar un llamado a Concurso Público, para la provisión, almacenamiento, distribución y entrega de Higiénicos Absorbentes Descartables para atender la demanda de los afiliados del Instituto en todo el país.
- **DI-2025-195-INSSJP-GAEI#INSSJP** pag. 60
Aprueba los procedimientos de las Compulsas Abreviadas N° 776/2024, N° 801/2024, N° 835/2024, N° 83/2025, N° 91/2025, N° 99/2025, N° 110/2025, 121/25 y adjudica la N° 121/25, para la adquisición un Implante Coclear.

DISPOSICIONES

Gerencia de Recursos Humanos

- **DI-2025-385-INSSJP-GRRH#INSSJP**

Aprueba la registración de capacitación de la actividad: "Visibilización y Concientización de la Lengua de Señas Argentina", reconociendo horas reloj de capacitación, a los efectos de la Carrera Administrativa.

pag. 62

Dirección Ejecutiva

• RESOL-2025-760-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 15 ABR. 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-29758359- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2025-600- INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° RESOL-2025-600-INSSJP-DE#INSSJP, se autorizó la contratación bajo la modalidad de Prestación de Servicios del señor Santiago Javier WASSERMANN (CUIL N° 20-25795875-3), para prestar servicios profesionales médicos en la Unidad Técnico Médica, dependiente de esta Dirección Ejecutiva.

Que, por razones de orden administrativo, resulta necesario dejar sin efecto en todos sus términos la Resolución N° RESOL-2025-600-INSSJP-DE#INSSJP.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la ley 19.032 y sus modificatorias, por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Dejar sin efecto en todos sus términos la Resolución N° RESOL-2025-600-INSSJP-DE#INSSJP, inherente a la contratación bajo la modalidad de Prestación de Servicios del señor Santiago Javier WASSERMANN (CUIL N° 20-25795875-3), conforme lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, se archive.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• RESOL-2025-761-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 15 ABR. 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-37448211- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2024-2562-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-2568-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico - funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, adecuada posteriormente por su similar N° RESOL-2025-191- DE#INSSJP, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos de servicio y gestión.

Que, en el marco de lo establecido por el acto resolutivo mencionado precedentemente, se dictó la Resolución N° RESOL-2024-2562-INSSJP-DE#INSSJP, por cuyo artículo 2° se aprobó la estructura orgánico - funcional y el organigrama de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que, en esa misma línea de acción, se dictó la Resolución N° RESOL-2024-2568-INSSJP-DE#INSSJP, por la que se aprobó la estructura orgánico - funcional y organigrama de las Unidades de Gestión Local, dependientes de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico - asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, a la señora Evelin Juliana PEREYRA (CUIL N° 27-36313009-2), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Catrilo, de la Unidad de Gestión Local XX - La Pampa, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que, encontrándose vacante la titularidad del Centro de Atención Personalizada Catrilo, de la Unidad de Gestión Local XX - La Pampa, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la citada unidad orgánica, a la señora Evelin Juliana PEREYRA (CUIL N° 27-36313009-2), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución N° 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3° de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4° de la RESOL 2018- 1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4° de la Resolución N° 712/DE/06 y la Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora Evelin Juliana PEREYRA (CUIL N° 27-36313009-2), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, como así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que por otra parte deberán completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por la Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso b) del artículo 2° del Decreto N° DCTO-2024-1148-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la firma de la presente, a la señora Evelin Juliana PEREYRA (CUIL N° 27- 36313009-2), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Catrilo, de la Unidad de Gestión Local XX - La Pampa, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir del dictado de la presente, a la señora Evelin Juliana PEREYRA (CUIL N° 27- 36313009-2), las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Catrilo, de la Unidad de Gestión Local XX - La Pampa, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución N° 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3° de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4° de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4° de la Resolución N° 712/DE/06 y la Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral de la señora Evelin Juliana PEREYRA (CUIL N° 27- 36313009-2), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4°, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, como así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista, debiendo completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por la Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.
Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• RESOL-2025-762-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 15 ABR. 2025

VISTO el Expediente N° EX-2021-11783212--INSSJP-SGTO#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria, las Resoluciones de este Instituto N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2019-23-INSSJP- DE#INSSJP, N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2021-1575-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2024-1325-INSSJP- DE#INSSJP y N° RESOL-2024-3201-INSSJP-DE#INSSJP, las Disposiciones N° DI-2022-604-INSSJP- GAD#INSSJP, N° DI-2022-803-INSSJP-GAD#INSSJP, N° DI-2023-144-INSSJP-GAD#INSSJP y N° DI-2025-61- INSSJP-GAEI#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar la prestación, por si o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médico asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que, por el Expediente citado en el Visto tramitó la provisión de elementos de fisioterapia (nuevos, sin uso) para atender la demanda de las personas afiliadas del Instituto en todo el país, por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual período.

Que, a tal efecto, por Resolución N° RESOL-2021-1575-INSSJP-DE#INSSJP se adjudicó parcialmente la Licitación Pública N° 43/21 a las firmas QUIRO MED S.A.C.I.F. (C.U.I.T. 30-56300666-4), ANTAGGER S.R.L. (C.U.I.T. 30-70994866-7), ORTOPEDIA BERNAT S.R.L. (C.U.I.T. 30-66114361-0) y SILVESTRIN FABRIS S.R.L. (C.U.I.T. 30-59896009-3).

Que mediante la Disposición N° DI-2022-803-INSSJP-GAD#INSSJP se aprobó la ampliación de los contratos celebrados con las firmas QUIRO MED S.A.C.I.F. en un CINCO CON SETENTA Y DOS POR CIENTO (5,72%), ANTAGGER S.R.L. en un OCHO CON NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (8,96%), ORTOPEDIA BERNAT S.R.L. en un CINCO CON TREINTA Y SEIS POR CIENTO (5,36%), y SILVESTRIN FABRIS S.R.L. en un SEIS CON VEINTIUNO POR CIENTO (6,21%).

Que, asimismo, por Disposición N° DI-2023-144-INSSJP-GAD#INSSJP se renovaron en forma ordinaria, contemplando la ampliación oportunamente efectuada, de los contratos celebrados con las firmas adjudicatarias.

Que, mediante Resolución N° RESOL-2024-1325-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la renovación en forma extraordinaria, ajustando las cantidades a la real demanda proyectada, de los contratos celebrados, a partir del 3 de enero de 2024 y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero.

Que por Resolución N° RESOL-2024-3201-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó una nueva renovación en forma extraordinaria de los contratos celebrados con las firmas QUIRO MED S.A.C.I.F., ANTAGGER S.R.L., ORTOPEDIA BERNAT S.R.L. y SILVESTRIN FABRIS S.R.L., emitiéndose en consecuencia las Órdenes de Compra N° 4500514727, N° 4500514724, N° 4500514729 y N° 4500514770, respectivamente, a partir del 3 de julio de 2024 y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero.

Que, en virtud de la existencia de una cantidad remanente de elementos que no habían sido consumidos al vencimiento de la contratación, mediante Disposición N° DI-2025-61-INSSJP-GAEI#INSSJP se prorrogó la vigencia de la Orden de Compra N° 4500514727 emitida en favor de la firma QUIRO MED S.A.C.I.F., hasta el 2 de marzo de 2025, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero, a los fines de cumplimentar cabalmente con el objeto base de la contratación.

Que, atento al vencimiento de las contrataciones, y considerando la naturaleza de los elementos contratados, y la implicancia de su continuidad para una correcta atención de las personas afiliadas de este Instituto, la UNIDAD TÉCNICO OPERATIVA solicitó arbitrar los medios necesarios a efectos de gestionar una nueva renovación en forma extraordinaria, a partir de la fecha de sus respectivos vencimientos y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, que tramita bajo el Expediente N° EX-2025-20898845- INSSJP-UTO#INSSJP, lo que ocurra primero.

Que, en consecuencia, la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, dependiente de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA, procedió a notificar a las firmas la voluntad del Instituto, y solicitó sus consentimientos a fin de proceder conforme lo expuesto en el considerando anterior, habiendo las mismas manifestado su voluntad de continuar con la provisión, toda vez que se considere una actualización en los valores vigentes.

Que, atento a ello, se dio intervención al DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS de la GERENCIA ECONÓMICO FINANCIERA, quien emitió informe de estimación de costos para el período bajo análisis, indicando el porcentaje de variación que se encontraría dentro de los parámetros de razonabilidad económica.

Que, en consecuencia, la citada SUGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES notificó a las firmas el ajuste en los precios en los cuales el Instituto estaría en condiciones de proceder a la renovación de los contratos, habiendo las mismas prestado su conformidad, en un todo de acuerdo a lo informado.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la renovación en forma extraordinaria, de los contratos celebrados con las firmas ANTAGGER S.R.L. (C.U.I.T. 30-70994866-7), ORTOPEDIA BERNAT S.R.L. (C.U.I.T. 30-66114361-0) y SILVESTRIN FABRIS S.R.L. (C.U.I.T. 30-59896009-3), a partir del 3 de enero de 2025 y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero, y con la firma QUIRO MED S.A.C.I.F. (C.U.I.T. 30-56300666-4), a partir del 3 de marzo de 2025 y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero, en los términos del artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y del Anexo I punto 4) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, por la suma total de HASTA PESOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO (\$1.843.994.904,00), conforme a lo detallado en el Anexo que se agrega forma parte integrante de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 43/21.

Que por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el nuevo Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto, con vigencia a partir del 17 de octubre de 2022, conforme lo dispuesto por el artículo 4° de la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP que aprobó el "Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones" de dicho Reglamento.

Que el artículo 10°.- Norma Transitoria, del referido Reglamento de Compras y Contrataciones establece que todas aquellas contrataciones que se encuentren vigentes con anterioridad a la reglamentación del mismo, serán regidas por el compendio normativo enumerado en el artículo 6°.

Que en el compendio normativo enumerado en el referido artículo 6° se consignan -entre otras- la Resoluciones N° 124/DE/18, N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, asimismo, por el artículo 5° de la referida Disposición, se establece que los procedimientos de licitaciones o concursos públicos o privados, cuyo llamado haya sido autorizado mediante el Acto correspondiente en fecha previa al 17 de octubre de 2022 -tal como resulta ser el caso de la presente Licitación Pública- continuarán tramitándose por la Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias.

Que la SUBGERENCIA DE CONTROL DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva presupuestaria N° 110000926 de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que, por otra parte, conforme lo dispuesto en el Anexo I punto 4.1) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP corresponde instruir Sumario Administrativo, a través del Departamento Sumarios, a fin de investigar y deslindar responsabilidades por supuestas irregularidades administrativas, conforme surja de las actuaciones.

Que la UNIDAD TÉCNICO OPERATIVA, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA, la GERENCIA ECONÓMICO FINANCIERA, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, la SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA y las COORDINACIONES TÉCNICO JURÍDICA Y TÉCNICO ECONÓMICA dependientes de la SINDICATURA GENERAL DEL INSTITUTO han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar en forma extraordinaria los contratos celebrados con las firmas ANTAGGER S.R.L. (C.U.I.T. 30-70994866-7), ORTOPEDIA BERNAT S.R.L. (C.U.I.T. 30-66114361-0) y SILVESTRIN FABRIS S.R.L. (C.U.I.T. 30-59896009-3), a partir del 3 de enero de 2025 y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero, y con la firma QUIRO MED S.A.C.I.F. (C.U.I.T. 30-56300666-4), a partir del 3 de marzo de 2025 y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero, en los términos del artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y del Anexo I punto 4) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, para la provisión de elementos de fisioterapia (nuevos, sin uso) para atender la demanda de las personas afiliadas del Instituto en todo el país, por la suma total de HASTA PESOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO (\$1.843.994.904,00), conforme a lo detallado en el Anexo IF-2025-39127577-INSSJP-DE#INSSJP que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 43/21.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA a emitir las correspondientes Órdenes de Compra, facultándola a disponer sus libramientos al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Instruir Sumario Administrativo, a través del Departamento Sumarios, a fin de investigar y deslindar responsabilidades por supuestas irregularidades administrativas, conforme surja de las actuaciones.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.
Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• RESOL-2025-764-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 15 ABR. 2025

VISTO el Expediente N° EX-2020-72562925- -INSSJP-GESP#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria, las Resoluciones de este Instituto N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2022-288-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2024-613-INSSJP- DE#INSSJP, N° RESOL-2024-1356-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2024-2361-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2025-28-INSSJP-SE#INSSJP, las Disposiciones N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP y N° DI-2023- 348-INSSJP-GAD#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar la prestación, por si o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médico asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6º de la Ley N° 19.032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3º del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que por el Expediente citado en el Visto tramitó la contratación de un servicio de elaboración y distribución de comidas para pacientes internados y el personal del Policlínico PAMI I y Anexo, y del Policlínico PAMI II, pertenecientes al Instituto, ubicados en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses, con opción a renovación por hasta igual período.

Que, a tal efecto, por Resolución N° RESOL-2022-288-INSSJP-DE#INSSJP se adjudicó la Licitación Pública N° 66/21 a la firma CATERING GOURMET S.R.L. (C.U.I.T. 30-70923839-2).

Que mediante Disposición N° DI-2023-348-INSSJP-GAD#INSSJP se aprobó la renovación en forma ordinaria del contrato celebrado con la firma adjudicataria.

Que, asimismo, por Resoluciones N° RESOL-2024-613-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2024-1356- INSSJPDE#INSSJP, N° RESOL-2024-2361-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2025-28-INSSJP-SE#INSSJP se aprobaron las renovaciones en forma extraordinaria del contrato celebrado con la firma CATERING GOURMET S.R.L.

Que, atento a la proximidad del vencimiento, y considerando la naturaleza del servicio contratado y la implicancia de su continuidad para una correcta atención de las personas afiliadas de este Instituto, la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS solicitó arbitrar los medios necesarios a efectos de gestionar una nueva renovación en forma extraordinaria del contrato, a partir de la fecha de su vencimiento y por el término de cuatro (4) meses, o hasta tanto

se adjudique el nuevo procedimiento de selección, que tramita bajo el Expediente N° EX-2023- 132692421- -INSSJP-GESP#INSSJP, lo que ocurra primero.

Que, en consecuencia, la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, dependiente de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA, procedió a notificar a la mencionada firma la voluntad del Instituto, y solicitó su consentimiento a fin de proceder conforme lo expuesto en el considerando anterior, habiendo la misma manifestado su voluntad de continuar con la prestación del servicio, toda vez que se considere una actualización en los valores vigentes.

Que, atento a ello, se dio intervención al DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS, dependiente de la GERENCIA ECONÓMICO FINANCIERA, quien emitió informe de estimación de costos para el período bajo análisis, indicando el porcentaje de variación que se encontraría dentro de los parámetros de razonabilidad económica.

Que, en consecuencia, la citada SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES notificó a la firma el ajuste en los precios en los cuales el Instituto estaría en condiciones de proceder a la renovación del contrato, habiendo la misma prestado su conformidad, en un todo de acuerdo a lo informado.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la renovación en forma extraordinaria del contrato celebrado con la firma CATERING GOURMET S.R.L. (C.U.I.T. 30-70923839-2), en los términos del artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y del Anexo I punto 4) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP- DE#INSSJP, a partir del 1° de mayo de 2025 y por el término de cuatro (4) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero, por la suma total de HASTA PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SIETE CON 80/100 (\$688.851.107,80), conforme a lo detallado en el Anexo que se agrega forma parte integrante de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 66/21.

Que por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el nuevo Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto, con vigencia a partir del 17 de octubre de 2022, conforme lo dispuesto por el artículo 4° de la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP que aprobó el "Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones" de dicho Reglamento.

Que el artículo 10°.- Norma Transitoria, del referido Reglamento de Compras y Contrataciones establece que todas aquellas contrataciones que se encuentren vigentes con anterioridad a la reglamentación del mismo, serán regidas por el compendio normativo enumerado en el artículo 6°.

Que en el compendio normativo enumerado en el referido artículo 6° se consignan -entre otras- la Resoluciones N° 124/DE/18, N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, asimismo, por el artículo 5° de la referida Disposición, se establece que los procedimientos de licitaciones o concursos públicos o privados, cuyo llamado haya sido autorizado mediante el Acto correspondiente en fecha previa al 17 de octubre de 2022 -tal como resulta ser el caso de la presente Licitación Pública- continuarán tramitándose por la Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias.

Que la SUBGERENCIA DE CONTROL DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva presupuestaria N° 10034445 de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que, por otra parte, conforme lo dispuesto en el Anexo I punto 4.1) del Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP corresponde instruir Sumario Administrativo, a través del Departamento Sumarios, a fin de investigar y deslindar responsabilidades por supuestas irregularidades administrativas, conforme surja de las actuaciones.

Que la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA,

la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, la SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA, y las COORDINACIONES TÉCNICO JURÍDICA Y TÉCNICO ECONÓMICA dependientes de la SINDICATURA GENERAL DEL INSTITUTO han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar en forma extraordinaria la contratación celebrada con la firma CATERING GOURMET S.R.L. (C.U.I.T. 30-70923839-2), en los términos del artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP- DE#INSSJP y del Anexo I punto 4) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, para la contratación de un servicio de elaboración y distribución de comidas para pacientes internados y el personal del Policlínico PAMI I y Anexo, y del Policlínico PAMI II, pertenecientes al Instituto, ubicados en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a partir del 1° de mayo de 2025 y por el término de cuatro (4) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero, por la suma total de HASTA PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SIETE 80/100 (\$688.851.107,80), conforme a lo detallado en el Anexo IF-2025-38939504-INSSJP-DE#INSSJP que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 66/21.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA a emitir la correspondiente Orden de Compra, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Instruir Sumario Administrativo, a través del Departamento Sumarios, a fin de investigar y deslindar responsabilidades por supuestas irregularidades administrativas, conforme surja de las actuaciones.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• RESOL-2025-765-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 15 ABR. 2025

VISTO el Expediente N° EX-2023-44040315--INSSJP-GESP#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria, las Resoluciones de este Instituto N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2024-1893-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2024-3004-INSSJP-DE#INSSJP, las Disposiciones N° DI-2023-747-INSSJP-GAD#INSSJP y N° DI-2024-182-INSSJP-GAD#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar la

prestación, por sí o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médico asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que, en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que por Expediente citado en el Visto tramitó la contratación de un servicio de provisión de gases medicinales con destino a los Policlínicos PAMI I y II (Ciudad de Rosario), por el término de seis (6) meses con opción a prórroga por hasta igual período.

Que, a tal efecto, por Disposición N° DI-2023-747-INSSJP-GAD#INSSJP se aprobó el procedimiento realizado en el marco de la Compulsa Abreviada por Monto N° 687/23, y se adjudicó la misma a la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. 30-50085213-1).

Que, mediante Disposición N° DI-2024-182-INSSJP-GAD#INSSJP se prorrogó el contrato con la firma adjudicataria, ajustando las cantidades a la real demanda proyectada, por el término de seis (6) meses.

Que, asimismo, por Resolución N° RESOL-2024-3004-INSSJP-DE#INSSJP se amplió el contrato celebrado en un TRES CON SESENTA Y SIETE POR CIENTO (3,67%), y se aprobó la prórroga en forma extraordinaria del mismo, a partir del 1° de octubre de 2024 y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero.

Que, atento a la proximidad del vencimiento, y considerando la naturaleza del servicio contratado, y la implicancia de su continuidad para una correcta atención de las personas afiliadas de este Instituto, la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS solicitó arbitrar los medios necesarios a efectos de gestionar una nueva prórroga extraordinaria del contrato, a partir de la fecha de su vencimiento y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero.

Que, por el artículo 13° de la Resolución N° RESOL-2024-1893-INSSJP-DE#INSSJP de fecha 8 de julio de 2024, se incorporó el Artículo 96° bis PRÓRROGA EXTRAORDINARIA DE LOS CONTRATOS al Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto, el cual establece que agotada la vigencia de la contratación o la prórroga prevista en el artículo 96°, los contratos podrán prorrogarse de forma extraordinaria cuando esté implicada la continuidad operativa o prestacional brindada por el Instituto, en miras a resguardar directa o indirectamente la salud de los afiliados.

Que, en consecuencia, la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, dependiente de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA, procedió a notificar a la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. la voluntad del Instituto, y solicitó su consentimiento a fin de proceder conforme lo arriba expuesto, habiendo la misma manifestado su voluntad de continuar con la prestación del servicio, toda vez que se considere una actualización en los valores vigentes.

Que, atento a ello, se dio intervención al DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS de la GERENCIA ECONÓMICO FINANCIERA, quien emitió un informe de estimación de costos para el período bajo análisis, indicando el porcentaje de variación que se encontraría dentro de los parámetros de razonabilidad económica.

Que, en consecuencia, la citada SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES notificó a la firma el ajuste en los precios en los cuales el Instituto estaría en condiciones de proceder a la prórroga del contrato, habiendo la misma prestado su conformidad en un todo de acuerdo a lo informado.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la prórroga extraordinaria del contrato celebrado con la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. 30-50085213-1), en los alcances del artículo 96° bis. del Reglamento de

Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, a partir del 1° de abril de 2025 y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero, por la suma total de HASTA PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 20/100 (\$128.399.373,20), conforme a lo detallado en el Anexo que se agrega forma parte integrante de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Compulsa Abreviada por Monto N° 687/23.

Que, llamada la intervenir, la GERENCIA ECONÓMICO FINANCIERA manifestó que el Instituto dispone del crédito presupuestario suficiente en el Ejercicio 2025 para afrontar el gasto

Que la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA, la GERENCIA ECONÓMICO FINANCIERA, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, la COORDINACIÓN EJECUTIVA y las COORDINACIONES TÉCNICA LEGAL y TÉCNICA ECONÓMICA dependientes de la SINDICATURA GENERAL del Instituto han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar en forma extraordinaria el contrato celebrado con la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. 30-50085213-1), en los alcances del artículo 96° bis. del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, para la contratación de un servicio de provisión de gases medicinales con destino a los Policlínicos PAMI I y II (Ciudad de Rosario), a partir del 1° de abril de 2025 y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero, por la suma total de HASTA PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 20/100 (\$128.399.373,20), conforme a lo detallado en el Anexo IF-2025-38939566- INSSJP-DE#INSSJP que se agrega, y pasa a formar parte integrante de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Compulsa Abreviada por Monto N° 687/23.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA a emitir la correspondiente Orden de Compra, facultándola a disponer sus libramientos al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.
Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• RESOL-2025-766-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 15 ABR. 2025

VISTO el EX-2024-68338844- -INSSJP-GEF#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria, la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, el Decreto N° 2/PEN/2004, la RESOL-2024-1-

INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-310-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-797-INSSJP- DE#INSSJP, la RESOL-2024-1407-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-1932-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL- 2024-2603-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-3241-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-3431-INSSJP- DE#INSSJP, RESOL-2025-1-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-84-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar la prestación, por sí o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médicos asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el art. 6° de la ley N° 19.032 y modificatorias introducidas por su similar N° 25.615, y el art. 3° del Decreto N° 2/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional contempla las pautas y lineamientos necesarios para una adecuada formulación del Presupuesto General.

Que el Instituto se encuentra alcanzado por las disposiciones de la mencionada Ley N° 24.156, en tanto éste integra el Sector Público Nacional, de acuerdo a lo estipulado en el inciso c) del artículo 8° que incluye a los entes públicos no estatales donde el Estado Nacional tenga el control de las decisiones.

Que por RESOL-2025-1-INSSJP-DE#INSSJP, en su Artículo 1°, se prorrogó a partir del 1° de enero de 2025, el presupuesto correspondiente al ejercicio 2024 aprobado por RESOL-2024-1-INSSJP-DE#INSSJP e incrementado por la RESOL-2024-310-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-797-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-1407- INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-1932-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-2603-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-3241-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-3431-INSSJP-DE#INSSJP, a fin de hacer frente a las obligaciones por prestaciones y servicios brindados, garantizando así el normal funcionamiento Institucional.

Que, a su vez, mediante RESOL-2025-84-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó la primera ampliación del Presupuesto General de Gastos y Recursos del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, para el ejercicio 2025, incrementándose en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TRES (\$289.596.630.603,00).

Que el Artículo 2° de la RESOL-2025-1-INSSJP-DE#INSSJP establece que la Dirección Ejecutiva del Instituto aprobará las adecuaciones y la introducción de las ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecerá su distribución.

Que, de acuerdo a la información propiciada por el Departamento Estudios Económicos perteneciente a la Subgerencia de Programación Económica, los recursos efectivos del INSSJP al 31 de marzo de 2025 se componen por PESOS UN BILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 70/100 (\$1.672.748.212.386,70) de Recursos Operativos, PESOS DOS MIL CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$2.102.294.555,00) por ingresos en concepto de Impuesto PAIS, PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL MILLONES (\$415.000.000.000,00) en concepto de Aportes del Tesoro Nacional y PESOS SEIS MIL NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 73/100 (\$6.009.663.339,73) de Recursos No Operativos, totalizando los mismos la suma de PESOS DOS BILLONES NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN CON 44/100 (\$2.095.860.170.281,44) de ingresos efectivos al INSSJP.

Que, a su vez, el Departamento Estudios Económicos informa que en el total de la evolución de Recursos Operativos

acumulados al 31 de marzo de 2025, se incluyen PESOS DIECISÉIS MIL MILLONES (\$16.000.000.000,00) en concepto del CONVENIO ANDIS.

Que, en base a la información provista respecto a la recaudación efectiva al 31 de marzo de 2025, el Departamento Planificación Presupuestaria procedió a efectuar la comparación de los ingresos antes mencionados con los efectivamente percibidos durante el mismo período del ejercicio anterior, arrojando una variación interanual de PESOS UN BILLÓN NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$1,092,129,907,599.00).

Que, en virtud de lo antes expuesto, resulta necesario incrementar el presupuesto de gastos del Instituto para el Ejercicio 2025 en PESOS UN BILLÓN NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$1,092,129,907,599.00) para asignar el aumento de la estimación de ingresos.

Que la ampliación propiciada tiene por destino solventar los gastos necesarios del Instituto, incluidos los de funcionamiento, para otorgar —por sí o por terceros— a los afiliados, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que, dentro de dicho marco, resulta pertinente destinar este incremento a las partidas presupuestarias “8110000 – Resguardo Prestacional”, “8120000 - Resguardo Operativo” y “5193207 – Convenio ANDIS”, a fin de afrontar erogaciones extraordinarias al crédito originalmente autorizado en aquellas unidades ejecutoras que presenten potenciales necesidades presupuestarias, siempre sobre la base del equilibrio sustentable del presupuesto.

Que la Gerencia Económico Financiera y la Gerencia de Asuntos Jurídicos y las Coordinaciones Técnica Legal y Técnica Económica dependientes de la Sindicatura General del Instituto han tomado la debida intervención de su competencia, no encontrando objeciones que formular para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - Aprobar la ampliación del Presupuesto General de Gastos y Recursos del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, para el ejercicio 2025, aprobado por RESOL-2025-1-INSSJP-DE#INSSJP, modificado por RESOL-2025-84-INSSJP-DE#INSSJP e incrementarlo en la suma de PESOS UN BILLÓN NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$1,092,129,907,599.00).

ARTÍCULO 2°. - Asignar el incremento del presupuesto que se aprueba en el Artículo 1°, en base a la Clasificación Institucional vigente, a las partidas presupuestarias limitativas y apertura programática descriptas en el Anexo I que como IF-2025-38939606-INSSJP-DE#INSSJP, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, archivar.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• **RESOL-2025-769-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 15 ABR. 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-37488155--INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2024-2562-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL- 2024-2568-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que por Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, adecuada posteriormente por su similar N° RESOL-2025-191-DE#INSSJP, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos de servicio y gestión.

Que, en el marco de lo establecido por el acto resolutivo mencionado precedentemente, se dictó la Resolución N° RESOL-2024-2562-INSSJP-DE#INSSJP, por cuyo artículo 2° se aprobó la estructura orgánico –funcional y el organigrama de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que, en esa misma línea de acción, se dictó la Resolución N° RESOL-2024-2568-INSSJP-DE#INSSJP, por la que se aprobó la estructura orgánico –funcional y organigrama de las Unidades de Gestión Local, dependientes de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, a la señora Sofía Josefina MASCARO DE GARATE (CUIL N° 27-38039106-1), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada General Pico de la Unidad de Gestión Local XX - La Pampa, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que, encontrándose vacante la titularidad del Centro de Atención Personalizada General Pico de la Unidad de Gestión Local XX - La Pampa, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la citada unidad orgánica, a la señora Sofía Josefina MASCARO DE GARATE (CUIL N° 27-38039106-1), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución N° 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4° de la RESOL 2018- 1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4° de la Resolución N° 712/DE/06 y la Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora Sofía Josefina MASCARO DE GARATE (CUIL N° 27-38039106-1), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de

Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, como así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que por otra parte deberán completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por la Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso b) del artículo 2° del Decreto N° DCTO-2024-1148-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la firma de la presente, a la señora Sofía Josefina MASCARO DE GARATE (CUIL N° 27-38039106-1), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada General Pico de la Unidad de Gestión Local XX - La Pampa, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir del dictado de la presente, a la señora Sofía Josefina MASCARO DE GARATE (CUIL N° 27-38039106-1), las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada General Pico de la Unidad de Gestión Local XX - La Pampa, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución N° 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3° de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4° de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4° de la Resolución N° 712/DE/06 y la Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral de la señora Sofía Josefina MASCARO DE GARATE (CUIL N° 27-38039106-1), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, como así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista, debiendo completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo dispone.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• RESOL-2025-770-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 15 ABR. 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-37435702--INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2024-2562-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL- 2024-2568-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que por Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, adecuada posteriormente por su similar N° RESOL-2025-191-DE#INSSJP, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos de servicio y gestión.

Que, en el marco de lo establecido por el acto resolutivo mencionado precedentemente, se dictó la Resolución N° RESOL-2024-2562-INSSJP-DE#INSSJP, por cuyo artículo 2° se aprobó la estructura orgánico - funcional y el organigrama de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que, en esa misma línea de acción, se dictó la Resolución N° RESOL-2024-2568-INSSJP-DE#INSSJP, por la que se aprobó la estructura orgánico - funcional y organigrama de las Unidades de Gestión Local, dependientes de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, a la señora Camila Ivana AVILA (CUIL N° 27-38551736-5), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada

Toay de la Unidad de Gestión Local XX - La Pampa, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que, encontrándose vacante la titularidad del Centro de Atención Personalizada Toay de la Unidad de Gestión Local XX – La Pampa, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la citada unidad orgánica, a la señora Camila Ivana AVILA (CUIL N° 27-38551736-5), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución N° 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4° de la Resolución N° 712/DE/06 y la Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora Camila Ivana AVILA (CUIL N° 27-38551736-5), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, como así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que por otra parte deberán completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado “DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES”, aprobado por la Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso b) del artículo 2° del Decreto N° DCTO-2024-1148-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la firma de la presente, a la señora Camila Ivana AVILA (CUIL N° 27-38551736-5), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Toay de la Unidad de Gestión Local XX – La Pampa, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir del dictado de la presente, a la señora Camila Ivana AVILA (CUIL N° 27-38551736-5), las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Toay de la Unidad de Gestión Local XX – La Pampa, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución N° 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06,

con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4° de la Resolución N° 712/DE/06 y la Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral de la señora Camila Ivana AVILA (CUIL N° 27-38551736-5), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, como así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista, debiendo completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por la Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• **RESOL-2025-771-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 15 ABR. 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-37438249--INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2024-2562-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL- 2024-2568-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, adecuada posteriormente por su similar N° RESOL-2025-191-DE#INSSJP, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos de servicio y gestión.

Que, en el marco de lo establecido por el acto resolutivo mencionado precedentemente, se dictó la Resolución N° RESOL-2024-2562-INSSJP-DE#INSSJP, por cuyo artículo 2° se aprobó la estructura orgánico –funcional y el organigrama de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que, en esa misma línea de acción, se dictó la Resolución N° RESOL-2024-2568-INSSJP-DE#INSSJP, por la que se aprobó la estructura orgánico –funcional y organigrama de las Unidades de Gestión Local, dependientes de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, a la señora Ana Clara HARTFIEL (CUIL N° 27-35240026-8), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Intendente Alvear de la Unidad de Gestión Local XX – La Pampa, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que, encontrándose vacante la titularidad del Centro de Atención Personalizada Intendente Alvear de la Unidad de Gestión Local XX – La Pampa, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la citada unidad orgánica, a la señora Ana Clara HARTFIEL (CUIL N° 27-35240026-8), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución N° 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038- INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora Ana Clara HARTFIEL (CUIL N° 27- 35240026-8), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, como así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que por otra parte deberán completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado “DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES”, aprobado por la Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso b) del artículo 2° del Decreto N° DCTO-2024-1148-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la firma de la presente, a la señora Ana Clara HARTFIEL (CUIL N° 27- 35240026-8), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Intendente Alvear de la Unidad de Gestión Local XX – La Pampa, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir del dictado de la presente, a la señora Ana Clara HARTFIEL (CUIL N° 27- 35240026-8), las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Intendente Alvear de la Unidad de Gestión Local XX – La Pampa, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución N° 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4° de la Resolución N° 712/DE/06 y la Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral de la señora Ana Clara HARTFIEL (CUIL N° 27-35240026- 8), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista, debiendo completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por la Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• **RESOL-2025-772-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 15 ABR. 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-38285354--INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2024-2562-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL- 2024-2568-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, adecuada posteriormente por su similar N° RESOL-2025-191-DE#INSSJP, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos de servicio y gestión.

Que, en el marco de lo establecido por el acto resolutivo mencionado precedentemente, se dictó la Resolución N° RESOL-2024-2562-INSSJP-DE#INSSJP, por cuyo artículo 2° se aprobó la estructura orgánico - funcional y el organigrama de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que, en esa misma línea de acción, se dictó la Resolución N° RESOL-2024-2568-INSSJP-DE#INSSJP, por la que se aprobó la estructura orgánico - funcional y organigrama de las Unidades de Gestión Local, dependientes de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde a la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, a la señora Luana Nayme GABELLI (CUIL N° 27-40938063-3), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Concarán de la Unidad de Gestión Local XXVI - San Luis, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que, encontrándose vacante la titularidad del Centro de Atención Personalizada Concarán de la Unidad de Gestión Local XXVI - San Luis, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la citada unidad orgánica, a la señora Luana Nayme GABELLI (CUIL N° 27-40938063-3), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4° de la Resolución N° 712/DE/06 y la Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora Luana Nayme GABELLI (CUIL N° 27-40938063-3), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4°, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, como así también,

deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que por otra parte deberán completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por la Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso b) del artículo 2° del Decreto N° DCTO-2024-1148-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la firma de la presente, a la señora Luana Nayme GABELLI (CUIL N° 27- 40938063-3), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Concarán de la Unidad de Gestión Local XXVI - San Luis, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir del dictado de la presente, a la señora Luana Nayme GABELLI (CUIL N° 27- 40938063-3), las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Concarán de la Unidad de Gestión Local XXVI - San Luis, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución N° 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3° de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4° de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y la Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral de la señora Luana Nayme GABELLI (CUIL N° 27- 40938063-3), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4°, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, como así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista, debiendo completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por la Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• RESOL-2025-773-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 15 ABR. 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-37936690--INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2024-2562-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL- 2024-2568-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, adecuada posteriormente por su similar N° RESOL-2025-191-DE#INSSJP, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos de servicio y gestión.

Que, en el marco de lo establecido por el acto resolutivo mencionado precedentemente, se dictó la Resolución N° RESOL-2024-2562-INSSJP-DE#INSSJP, por cuyo artículo 2° se aprobó la estructura orgánico –funcional y el organigrama de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que, en esa misma línea de acción, se dictó la Resolución N° RESOL-2024-2568-INSSJP-DE#INSSJP, por la que se aprobó la estructura orgánico –funcional y organigrama de las Unidades de Gestión Local, dependientes de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde a la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, al señor Claudio Marcelo GARMAZ (CUIL N° 20-23063469-7), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Las Palmas de la Unidad de Gestión Local XIII - Chaco, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que, encontrándose vacante la titularidad del Centro de Atención Personalizada Las Palmas de la Unidad de Gestión Local XIII - Chaco, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, resulta necesario asignar, a partir de la

fecha de la presente, las funciones de titular de la citada unidad orgánica, al señor Claudio Marcelo GARMAZ (CUIL N° 20-23063469-7), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución N° 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038- INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y la Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del señor Claudio Marcelo GARMAZ (CUIL N° 20-23063469-7), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, como así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que por otra parte deberán completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por la Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso b) del artículo 2° del Decreto N° DCTO-2024-1148-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la firma de la presente, al señor Claudio Marcelo GARMAZ (CUIL N° 20- 23063469-7), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Las Palmas, de la Unidad de Gestión Local XIII - Chaco, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir del dictado de la presente, al señor Claudio Marcelo GARMAZ (CUIL N° 20- 23063469-7), las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Las Palmas, de la Unidad de Gestión Local XIII - Chaco, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución N° 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y la Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral del señor Claudio Marcelo GARMAZ (CUIL N° 20- 23063469-7), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, como así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista, debiendo completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por la Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutive, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.
Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• RESOL-2025-774-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 15 ABR. 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-38050139--INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2024-2562-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL- 2024-2568-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que por Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, adecuada posteriormente por su similar N° RESOL-2025-191-DE#INSSJP, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos de servicio y gestión.

Que, en el marco de lo establecido por el acto resolutivo mencionado precedentemente, se dictó la Resolución N° RESOL-2024-2562-INSSJP-DE#INSSJP, por cuyo artículo 2° se aprobó la estructura orgánico –funcional y el organigrama de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que, en esa misma línea de acción, se dictó la Resolución N° RESOL-2024-2568-INSSJP-DE#INSSJP, por la que se aprobó la estructura orgánico - funcional y organigrama de las Unidades de Gestión Local, dependientes de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir del dictado de la presente, a la señora Soledad Sandra CORDOBA (CUIL N° 27-33217886-0), para prestar servicios en la Boca de Atención Juan José Castelli, de la Unidad de Gestión Local XIII - Chaco, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que, encontrándose vacante la titularidad de la Boca de Atención Juan José Castelli, de la Unidad de Gestión Local XIII - Chaco, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, resulta necesario asignar, a partir del dictado de la presente, las funciones de titular de la citada unidad orgánica, a la señora Soledad Sandra CORDOBA (CUIL N° 27-33217886-0), correspondiendo su inclusión, a partir de la fecha de la presente, en el Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora Soledad Sandra CORDOBA (CUIL N° 27-33217886-0), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, como así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que por otra parte deberán completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado “DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES”, aprobado por la Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso b) del artículo 2° del Decreto N° DCTO-2024-1148-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir del dictado de la presente, a la señora Soledad Sandra CORDOBA (CUIL N° 27-33217886-0), para prestar servicios en la Boca de Atención Juan José Castelli, de la Unidad de Gestión Local XIII - Chaco, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir del dictado de la presente, a la señora Soledad Sandra CORDOBA (CUIL N° 27-33217886-0), las funciones de titular del Boca de Atención Juan José Castelli de la Unidad de Gestión Local XIII - Chaco, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, correspondiendo su inclusión, a partir de la fecha de la presente, en el Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral de la señora Soledad Sandra CORDOBA (CUIL N° 27-33217886-0), procederá a partir del dictado de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, como así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista, debiendo completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por la Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• **RESOL-2025-775-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 15 ABR. 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-37899173--INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2024-2562-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL- 2024-2568-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el

carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, adecuada posteriormente por su similar N° RESOL-2025-191-DE#INSSJP, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos de servicio y gestión.

Que, en el marco de lo establecido por el acto resolutivo mencionado precedentemente, se dictó la Resolución N° RESOL-2024-2562-INSSJP-DE#INSSJP, por cuyo artículo 2° se aprobó la estructura orgánico –funcional y el organigrama de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que, en esa misma línea de acción, se dictó la Resolución N° RESOL-2024-2568-INSSJP-DE#INSSJP, por la que se aprobó la estructura orgánico - funcional y organigrama de las Unidades de Gestión Local, dependientes de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde a la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, a la señora Johana Antonella GAMARRA OLESZCZUK (CUIL N° 27-32855203-0), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Las Breñas, de la Unidad de Gestión Local XIII - Chaco, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que, encontrándose vacante la titularidad del Centro de Atención Personalizada Las Breñas, de la Unidad de Gestión Local XIII - Chaco, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la citada unidad orgánica, a la señora Johana Antonella GAMARRA OLESZCZUK (CUIL N° 27-32855203-0), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJP- DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y la Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora Johana Antonella GAMARRA OLESZCZUK (CUIL N° 27-32855203-0), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, como así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que por otra parte deberán completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado “DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES”, aprobado por la Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso b) del artículo 2° del Decreto N° DCTO-2024-1148-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la firma de la presente, a la señora Johana Antonella GAMARRA OLESZCZUK (CUIL N° 27-32855203-0), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Las Breñas, de la Unidad de Gestión Local XIII - Chaco, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir del dictado de la presente, a la señora Johana Antonella GAMARRA OLESZCZUK (CUIL N° 27-32855203-0), las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Las Breñas, de la Unidad de Gestión Local XIII - Chaco, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y la Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral de la señora Johana Antonella GAMARRA OLESZCZUK (CUIL N° 27-32855203-0), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista, debiendo completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por la Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• **RESOL-2025-776-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 15 ABR. 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-37440946--INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2024-2562-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL- 2024-2568-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, adecuada posteriormente por su similar N° RESOL-2025-191-DE#INSSJP, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos de servicio y gestión.

Que, en el marco de lo establecido por el acto resolutivo mencionado precedentemente, se dictó la Resolución N° RESOL-2024-2562-INSSJP-DE#INSSJP, por cuyo artículo 2° se aprobó la estructura orgánico – funcional y el organigrama de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que, en esa misma línea de acción, se dictó la Resolución N° RESOL-2024-2568-INSSJP-DE#INSSJP, por la que se aprobó la estructura orgánico –funcional y organigrama de las Unidades de Gestión Local, dependientes de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde a la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, a la señora Mayra Belén LARDONE QUIROGA (CUIL N° 27-39941813-0), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Ingeniero Luiggi, de la Unidad de Gestión Local XX – La Pampa, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que, encontrándose vacante la titularidad del Centro de Atención Personalizada Ingeniero Luiggi, de la Unidad de Gestión Local XX – La Pampa, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la citada unidad orgánica, a la señora Mayra Belén LARDONE QUIROGA (CUIL N° 27-39941813-0), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038- INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que

corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y la Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora Mayra Belén LARDONE QUIROGA (CUIL N° 27-39941813-0), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, como así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que por otra parte deberán completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por la Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso b) del artículo 2° del Decreto N° DCTO-2024-1148-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la firma de la presente, a la señora Mayra Belén LARDONE QUIROGA (CUIL N° 27-39941813-0), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Ingeniero Luiggi de la Unidad de Gestión Local XX - La Pampa, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir del dictado de la presente, a la señora Mayra Belén LARDONE QUIROGA (CUIL N° 27-39941813-0), las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Ingeniero Luiggi, de la Unidad de Gestión Local XX - La Pampa, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución N° 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y la Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral de la señora Mayra Belén LARDONE QUIROGA (CUIL N° 27-39941813-0), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia

de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, como así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista, debiendo completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado “DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES”, aprobado por la Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• RESOL-2025-777-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 15 ABR. 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-37444593--INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2024-2562-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL- 2024-2568-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, adecuada posteriormente por su similar N° RESOL-2025-191-DE#INSSJP, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos de servicio y gestión.

Que, en el marco de lo establecido por el acto resolutivo mencionado precedentemente, se dictó la Resolución N° RESOL-2024-2562-INSSJP-DE#INSSJP, por cuyo artículo 2° se aprobó la estructura orgánico –funcional y el organigrama de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que, en esa misma línea de acción, se dictó la Resolución N° RESOL-2024-2568-INSSJP-DE#INSSJP, por la que se

aprobó la estructura orgánico –funcional y organigrama de las Unidades de Gestión Local, dependientes de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, a la señora María Lourdes RODRIGO (CUIL N° 27-29852938-1), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Quemú Quemú, de la Unidad de Gestión Local XX - La Pampa, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que, encontrándose vacante la titularidad del Centro de Atención Personalizada Quemú Quemú, de la Unidad de Gestión Local XX – La Pampa, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la citada unidad orgánica, a la señora María Lourdes RODRIGO (CUIL N° 27-29852938-1), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y la Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora María Lourdes RODRIGO (CUIL N° 27-29852938-1), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, como así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que por otra parte deberán completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado “DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES”, aprobado por la Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso b) del artículo 2° del Decreto N° DCTO-2024-1148-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la firma de la presente, a la señora María Lourdes RODRIGO (CUIL N° 27- 29852938-1), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Quemú Quemú, de la Unidad de Gestión Local XX - La Pampa, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir del dictado de la presente, a la señora María Lourdes RODRIGO (CUIL N° 27- 29852938-1), las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Quemú Quemú, de la Unidad de Gestión Local XX – La Pampa, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución N° 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y la Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral de la señora María Lourdes RODRIGO (CUIL N° 27- 29852938-1), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, como así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista, debiendo completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado “DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES”, aprobado por la Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• RESOL-2025-778-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 15 ABR. 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-37583726--INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2024-2562-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL- 2024-2568-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, adecuada posteriormente por su similar N° RESOL-2025-191-DE#INSSJP, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos de servicio y gestión.

Que, en el marco de lo establecido por el acto resolutivo mencionado precedentemente, se dictó la Resolución N° RESOL-2024-2562-INSSJP-DE#INSSJP, por cuyo artículo 2° se aprobó la estructura orgánico –funcional y el organigrama de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que, en esa misma línea de acción, se dictó la Resolución N° RESOL-2024-2568-INSSJP-DE#INSSJP, por la que se aprobó la estructura orgánico –funcional y organigrama de las Unidades de Gestión Local, dependientes de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde a la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, al señor Fabricio Martín DI FIORI RIERA (CUIL N° 20-27455076-8), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada General San Martín, de la Unidad de Gestión Local XX - La Pampa, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que, encontrándose vacante la titularidad del Centro de Atención Personalizada General San Martín, de la Unidad de Gestión Local XX - La Pampa, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la citada unidad orgánica, al señor Fabricio Martín DI FIORI RIERA (CUIL N° 20-27455076-8), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución N° 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038- INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y la Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del señor Fabricio Martín DI FIORI RIERA (CUIL N° 20-27455076-8), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, como así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que por otra parte deberán completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado “DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES”, aprobado por la Resolución N° RESOL-2024-1938-

INSSJP-DE#INSSJP.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso b) del artículo 2° del Decreto N° DCTO-2024-1148-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la firma de la presente, al señor Fabricio Martín DI FIORI RIERA (CUIL N° 20-27455076-8), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada General San Martín, de la Unidad de Gestión Local XX – La Pampa, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir del dictado de la presente, al señor Fabricio Martín DI FIORI RIERA (CUIL N° 20-27455076-8), las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada General San Martín, de la Unidad de Gestión Local XX – La Pampa, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución N° 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y la Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral de la señora Fabricio Martín DI FIORI RIERA (CUIL N° 20- 27455076-8), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, como así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista, debiendo completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por la Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• RESOL-2025-779-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 15 ABR. 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-37574905--INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2024-2562-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL- 2024-2568-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, adecuada posteriormente por su similar N° RESOL-2025-191-DE#INSSJP, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos de servicio y gestión.

Que, en el marco de lo establecido por el acto resolutivo mencionado precedentemente, se dictó la Resolución N° RESOL-2024-2562-INSSJP-DE#INSSJP, por cuyo artículo 2° se aprobó la estructura orgánico –funcional y el organigrama de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que, en esa misma línea de acción, se dictó la Resolución N° RESOL-2024-2568-INSSJP-DE#INSSJP, por la que se aprobó la estructura orgánico –funcional y organigrama de las Unidades de Gestión Local, dependientes de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde a la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, a la señora María José GAIGER STEBNER (CUIL N° 27-40173037-6), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Guatraché de la Unidad de Gestión Local XX – La Pampa, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que, encontrándose vacante la titularidad del Centro de Atención Personalizada Guatraché de la Unidad de Gestión Local XX – La Pampa, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la citada unidad orgánica, a la señora María José GAIGER STEBNER (CUIL N° 27-40173037-6), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución N° 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N°

659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJP- DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4° de la Resolución N° 712/DE/06 y la Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora María José GAIGER STEBNER (CUIL N° 27-40173037-6), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, como así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que por otra parte deberán completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por la Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso b) del artículo 2° del Decreto N° DCTO-2024-1148-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la firma de la presente, a la señora María José GAIGER STEBNER (CUIL N° 27-40173037-6), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Guatraché de la Unidad de Gestión Local XX - La Pampa, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir del dictado de la presente, a la señora María José GAIGER STEBNER (CUIL N° 27-40173037-6), las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Guatraché de la Unidad de Gestión Local XX - La Pampa, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución N° 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral de la señora María José GAIGER STEBNER (CUIL N° 27-40173037-6), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir

de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, como así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista, debiendo completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por la Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.
Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• **RESOL-2025-780-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 15 ABR. 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-36953562- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2021-64- INSSJP-SE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESOL-2021-64-INSSJP-SE#INSSJP, se asignaron las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Colonia 25 de Mayo, de la Unidad de Gestión Local XX - La Pampa, Unidad de Gestión Técnico Operativa, dependiente de la Subdirección Ejecutiva, a la trabajadora Aldana María Belén MENDEZ PULCHINI (Legajo N° 67165 ADMTRB CH40SEM INI).

Que, en función de los cambios de gestión y administración instrumentados, y de acuerdo a las políticas de reorganización y funcionalidad institucional, resulta necesario llevar adelante un reordenamiento de los recursos humanos.

Que, en el marco de lo enunciado precedentemente, se estima conveniente limitar, a partir de la fecha de la presente, a la trabajadora Aldana María Belén MENDEZ PULCHINI (Legajo N° 67165 ADMTRB CH40SEM INI) las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Colonia 25 de Mayo, de la Unidad de Gestión Local XX - La Pampa, Unidad de Gestión Técnico Operativa, dependiente de la Subdirección Ejecutiva, como así también el adicional por función jerárquica que se encuentra percibiendo, que le fueran asignadas por la Resolución N° RESOL-2021-64-INSSJP-SE#INSSJP.

Que, sin perjuicio de lo expresado en los considerandos precedentes, la trabajadora Aldana María Belén MENDEZ PULCHINI (Legajo N° 67165) mantendrá su encuadramiento en el Tramo B dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9°, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta (40) horas

semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4° de la Resolución N° 712/DE/06 y la Resolución N° 1002/DE/07, quedando a disposición del Centro de Atención Personalizada precitado.

Que la trabajadora Aldana María Belén MENDEZ PULCHINI quedará obligada a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2025, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

Que, por último, se establece que la trabajadora Aldana María Belén MENDEZ PULCHINI deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar, a partir de la fecha de la presente, a la trabajadora Aldana María Belén MENDEZ PULCHINI (Legajo N° 67165 ADMTRB CH40SEM INI) titular del Centro de Atención Personalizada Colonia 25 de Mayo, de la Unidad de Gestión Local XX - La Pampa, Unidad de Gestión Técnico Operativa, dependiente de la Subdirección Ejecutiva, como así también el adicional por función jerárquica que se encuentra percibiendo, que le fueran asignadas por la Resolución N° RESOL-2021-64-INSSJP-SE#INSSJP.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la trabajadora Aldana María Belén MENDEZ PULCHINI (Legajo N° 67165) mantendrá su encuadramiento en el Tramo B dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9°, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4° de la Resolución N° 712/DE/06 y la Resolución N° 1002/DE/07, quedando a disposición del Centro de Atención Personalizada precitado.

ARTÍCULO 3°.- Estipular que la trabajadora Aldana María Belén MENDEZ PULCHINI quedará obligada a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2025, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Instruir a la Gerencia de Tecnología de Información, para que a través de las áreas competentes proceda a la modificación, de usuario y acceso a los servicios que le fueran habilitados a la trabajadora Aldana María Belén MENDEZ PULCHINI para el cumplimiento de las funciones específicas asignadas, como también el Sistema Gestión Documental Electrónica (GDE).

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la trabajadora Aldana María Belén MENDEZ PULCHINI deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• RESOL-2025-781-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 15 ABR. 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-37442640--INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2024-2562-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL- 2024-2568-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, adecuada posteriormente por su similar N° RESOL-2025-191-DE#INSSJP, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos de servicio y gestión.

Que, en el marco de lo establecido por el acto resolutivo mencionado precedentemente, se dictó la Resolución N° RESOL-2024-2562-INSSJP-DE#INSSJP, por cuyo artículo 2° se aprobó la estructura orgánico –funcional y el organigrama de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que, en esa misma línea de acción, se dictó la Resolución N° RESOL-2024-2568-INSSJP-DE#INSSJP, por la que se aprobó la estructura orgánico –funcional y organigrama de las Unidades de Gestión Local, dependientes de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde a la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, a la señora María Julieta ORTIZ (CUIL N° 27-33567180-0), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada General Acha, de la Unidad de Gestión Local XX - La Pampa, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que, encontrándose vacante la titularidad del Centro de Atención Personalizada General Acha, de la Unidad de Gestión Local XX - La Pampa, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la citada unidad orgánica, a la señora María Julieta ORTIZ (CUIL N° 27-33567180-0), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución N° 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3° de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4° de la RESOL 2018-1038-INSSJP- DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4° de la Resolución N° 712/DE/06 y la Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora María Julieta ORTIZ (CUIL N° 27- 33567180-0), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas

de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, como así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que por otra parte deberán completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por la Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso b) del artículo 2° del Decreto N° DCTO-2024-1148-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la firma de la presente, a la señora María Julieta ORTIZ (CUIL N° 27- 33567180-0), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada General Acha, de la Unidad de Gestión Local XX – La Pampa, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir del dictado de la presente, a la señora María Julieta ORTIZ (CUIL N° 27- 33567180-0), las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada General Acha, de la Unidad de Gestión Local XX – La Pampa, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución N° 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3° de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4° de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4° de la Resolución N° 712/DE/06 y la Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral de la señora María Julieta ORTIZ (CUIL N° 27-33567180-0), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, como así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista, debiendo

completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por la Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• RESOL-2025-782-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 15 ABR. 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-38819497--INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2024-2562-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL- 2024-2568-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, adecuada posteriormente por su similar N° RESOL-2025-191-DE#INSSJP, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos de servicio y gestión.

Que, en el marco de lo establecido por el acto resolutivo mencionado precedentemente, se dictó la Resolución N° RESOL-2024-2562-INSSJP-DE#INSSJP, por cuyo artículo 2° se aprobó la estructura orgánico –funcional y el organigrama de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que, en esa misma línea de acción, se dictó la Resolución N° RESOL-2024-2568-INSSJP-DE#INSSJP, por la que se aprobó la estructura orgánico –funcional y organigrama de las Unidades de Gestión Local, dependientes de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico

– asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo manifestado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, a la señora Lorena Verónica PIEDRA (CUIL N° 27-26404015-4), para prestar servicios en la División MOEIT, Departamento Médico, de la Unidad de Gestión Local XXIX - Morón, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que, encontrándose vacante la titularidad de la División MOEIT, Departamento Médico, de la Unidad de Gestión Local XXIX - Morón, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la citada unidad orgánica, a la señora Lorena Verónica PIEDRA (CUIL N° 27-26404015-4), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda, conforme lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y la Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora Lorena Verónica PIEDRA (CUIL N° 27-26404015-4), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, como así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que por otra parte deberán completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por la Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso b) del artículo 2° del Decreto N° DCTO-2024-1148-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la firma de la presente, a la señora Lorena Verónica PIEDRA (CUIL N° 27- 26404015-4), para prestar servicios en la División MOEIT, Departamento Médico, de la Unidad de Gestión Local XXIX - Morón, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir del dictado de la presente, a la señora Lorena Verónica PIEDRA (CUIL N° 27- 26404015-4), las funciones de titular de la División MOEIT, Departamento Médico, de la Unidad de Gestión Local XXIX - Morón, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso

f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución N° 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda, conforme lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral de la señora Lorena Verónica PIEDRA (CUIL N° 27- 26404015-4), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, como así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista, debiendo completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por la Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• RESOL-2025-783-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 15 ABR. 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-37609541--INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2024-2562-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL- 2024-2568-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de

gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, adecuada posteriormente por su similar N° RESOL-2025-191-DE#INSSJP, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos de servicio y gestión.

Que, en el marco de lo establecido por el acto resolutivo mencionado precedentemente, se dictó la Resolución N° RESOL-2024-2562-INSSJP-DE#INSSJP, por cuyo artículo 2° se aprobó la estructura orgánico –funcional y el organigrama de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que, en esa misma línea de acción, se dictó la Resolución N° RESOL-2024-2568-INSSJP-DE#INSSJP, por la que se aprobó la estructura orgánico –funcional y organigrama de las Unidades de Gestión Local, dependientes de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde a la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, a la señora Gabriela Alejandra LUPPI (CUIL N° 27-33767546-3), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Colonia 25 de Mayo, de la Unidad de Gestión Local XX – La Pampa, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que, encontrándose vacante la titularidad del Centro de Atención Personalizada Colonia 25 de Mayo, de la Unidad de Gestión Local XX – La Pampa, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la citada unidad orgánica, a la señora Gabriela Alejandra LUPPI (CUIL N° 27-33767546-3), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución N° 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4° de la RESOL 2018-1038-INSSJP- DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4° de la Resolución N° 712/DE/06 y la Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora Gabriela Alejandra LUPPI (CUIL N° 27-33767546-3), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, como así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que por otra parte deberán completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado “DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES”, aprobado por la Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso b) del artículo 2° del Decreto N° DCTO-2024-1148-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la firma de la presente, a la señora Gabriela Alejandra LUPPI (CUIL N° 27- 33767546-3), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Colonia 25 de Mayo, de la Unidad de Gestión Local XX - La Pampa, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir del dictado de la presente, a la señora Gabriela Alejandra LUPPI (CUIL N° 27- 33767546-3), las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Colonia 25 de Mayo, de la Unidad de Gestión Local XX - La Pampa, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución N° 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4° de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y la Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral de la señora Gabriela Alejandra LUPPI (CUIL N° 27- 33767546-3), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, como así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista, debiendo completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por la Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• RESOL-2025-785-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 15 ABR. 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-38677620--INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2024-2562-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL- 2024-2568-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, adecuada posteriormente por su similar N° RESOL-2025-191-DE#INSSJP, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos de servicio y gestión.

Que, en el marco de lo establecido por el acto resolutivo mencionado precedentemente, se dictó la Resolución N° RESOL-2024-2562-INSSJP-DE#INSSJP, por cuyo artículo 2° se aprobó la estructura orgánico – funcional y el organigrama de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que, en esa misma línea de acción, se dictó la Resolución N° RESOL-2024-2568-INSSJP-DE#INSSJP, por la que se aprobó la estructura orgánico – funcional y organigrama de las Unidades de Gestión Local, dependientes de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, a la señora Sandra Mabel KREIN (CUIL N° 27-34596385-0), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada San Cosme, de la Unidad de Gestión Local II - Corrientes, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que, encontrándose vacante la titularidad del Centro de Atención Personalizada San Cosme, de la Unidad de Gestión Local II - Corrientes, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la citada unidad orgánica, a la señora Sandra Mabel KREIN (CUIL N° 27-34596385-0), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3° de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4° de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4° de la Resolución N° 712/DE/06 y la Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora Sandra Mabel KREIN (CUIL N° 27- 34596385-0), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir

de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, como así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que por otra parte deberán completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por la Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso b) del artículo 2° del Decreto N° DCTO-2024-1148-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la firma de la presente, a la señora Sandra Mabel KREIN (CUIL N° 27- 34596385-0), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada San Cosme, de la Unidad de Gestión Local II - Corrientes, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir del dictado de la presente, a la señora Sandra Mabel KREIN (CUIL N° 27- 34596385-0), las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada San Cosme, de la Unidad de Gestión Local II - Corrientes, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución N° 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3° de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4° de la Resolución N° 712/DE/06 y la Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral de la señora Sandra Mabel KREIN (CUIL N° 27-34596385-0), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, como así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista, debiendo completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA

PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES”, aprobado por la Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• RESOL-2025-786-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 15 ABR. 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-38230316- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota N° NO-2025-37701239-APN-MS, que corre agregada a las actuaciones como Informe N° IF-2025-38234442-INSSJP-GRRHH#INSSJP, el titular del Ministerio de Salud de la Nación, solicita se autorice la comisión de servicios, por el término de un (1) año, con destino a la cartera ministerial precitada, de la trabajadora Carola Eugenia MUSETTI (Legajo N° 65598 PROFTRA CH45SEM INI INC. A), para colaborar en el ámbito de la cartera de estado solicitante, a fin de coadyuvar en la mejor interacción con este Instituto, entre otros objetivos comunes.

Que, atento lo expuesto, se estima procedente autorizar la prórroga de la comisión de servicios, de la trabajadora Carola Eugenia MUSETTI, a partir del 1° de abril de 2025 y por el término de un año, sin que ello implique modificación de su situación de revista, en lo que respecta, al Agrupamiento, Tramo y Carga Horaria.

Que asimismo se deja constancia que la trabajadora deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la comisión de servicios, a partir del 1° de abril de 2025 y por el término de un (1) año, con destino al Ministerio de Salud de la Nación, a la trabajadora Carola Eugenia MUSETTI (Legajo N° 65598 PROFTRA CH45SEM INI INC. A), dependiente de esta Dirección Ejecutiva, sin que ello implique la modificación de su situación de

revista y carga horaria.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que la trabajadora Carola Eugenia MUNETTI, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

Subdirección Ejecutiva

• DI-2025-22-INSSJP-SE#INSSJP

BUENOS AIRES, 14 ABR. 2025

VISTO el EX-2024-46344086- -INSSJP-GPM#INSSJP, las Leyes N° 19.032, 25.615 y 27.275, las Resoluciones RESOL-2018-273-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2018-915-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1278-INSSJP- DE#INSSJP y RESOL-2024-1737-INSSJP-DE#INSSJP, y las Disposiciones DI-2024-31-INSSJP-SE#INSSJP, DI-2024-47-INSSJP-SE#INSSJP, DI-2024-64-INSSJP-SE#INSSJP, DI-2024-86-INSSJP-SE#INSSJP, DI-2025- 10-INSSJP-SE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que de acuerdo al artículo 2° de la ley citada el INSSJP tiene el objeto de otorgar a sus afiliadas y afiliados las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que el inciso d) del artículo 6 de la Ley N° 19.032 faculta al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP a establecer y controlar administrativa y técnicamente las prestaciones, reglamentar sus modalidades y beneficiarios y fijar, en su caso, los aranceles correspondientes.

Que el INSSJP es un organismo con competencia específica en materia de salud, siendo un actor de gran relevancia en la participación y financiación del sector, actuando dentro de la órbita estatal (Cfr. Decreto N° 50/2019).

Que por RESOL-2018-273-INSSJP-DE#INSSJP se estableció la competencia de la Subdirección Ejecutiva para la contratación de nuevos prestadores alternativos, y su respectiva incorporación en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP, como también la modificación de los valores y/o nomencladores actualmente vigentes con prestadores alternativos que brinden servicios en las Unidades de Gestión Local.

Que por RESOL-2024-1737-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron el CIRCUITO ADMINISTRATIVO PARA PRESTADORES ALTERNATIVOS y el MODELO DE CONTRATO PRESTACIONAL a suscribir con prestadores alternativos que brinden servicios médico asistenciales.

Que la Dirección Ejecutiva del INSSJP autorizó en el marco de la RESOL-2018-915-INSSJP-DE#INSSJP y su modificatoria

la RESOL-2021-1278-INSSJP-DE#INSSJP, dar carácter reservado a los Anexos de la Disposición objeto de análisis, en virtud que el contenido de los nomencladores de los prestadores alternativos comprende información enmarcada dentro del secreto comercial.

Que, en ese sentido, la Ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, en su artículo 8° inciso c), expresamente contempla los supuestos de excepción a la obligación de proveer información, en los siguientes casos: secretos industriales, comerciales, financieros, científicos, técnicos y tecnológicos cuya revelación pudiera perjudicar el nivel de competitividad o lesionar los intereses del sujeto obligado.

Que mediante DI-2024-31-INSSJP-SE#INSSJP se aprobó la incorporación como prestador alternativo del Instituto al HOSPITAL DR. ALBERTO DUHAU (SAP N° 83.766) de conformidad con el nomenclador y los valores agregados en el Anexo A de dicha medida.

Que posteriormente, mediante DI-2024-47-INSSJP-SE#INSSJP, se aprobó un nuevo nomenclador del prestador HOSPITAL DR. ALBERTO DUHAU (SAP N° 83.766) exclusivamente respecto a las prestaciones de alta complejidad.

Que a través de la DI-2024-64-INSSJP-SE#INSSJP se procedió a rectificar la DI-2024-47-INSSJP-SE#INSSJP a fin de incorporar las prestaciones de internación en el nomenclador del prestador alternativo HOSPITAL DR. ALBERTO DUHAU (SAP N° 83.766).

Que por DI-2024-86-INSSJP-SE#INSSJP se estableció un aumento para los prestadores alternativos del Instituto del orden del dos coma cinco por ciento (2,5%) a partir del mes prestacional octubre de 2024, a ser aplicado sobre los valores vigentes al mes de septiembre de 2024, un aumento del dos coma cinco por ciento (2,5%) a partir del mes prestacional noviembre de 2024, a ser aplicado sobre los valores vigentes al mes de octubre de 2024, y un aumento del dos coma cinco por ciento (2,5%) a partir del mes prestacional diciembre de 2024, a ser aplicado sobre los valores vigentes al mes de noviembre de 2024, conforme al Anexo A (IF-2024-120234729-INSSJP-SE#INSSJP), y un aumento para los prestadores alternativos del Instituto del orden del dos coma cinco por ciento (2,5%) a partir del mes prestacional noviembre de 2024, a ser aplicado sobre los valores vigentes al mes de octubre de 2024, y un aumento del dos coma cinco por ciento (2,5%) a partir del mes prestacional diciembre de 2024, a ser aplicado sobre los valores vigentes al mes de noviembre de 2024, conforme al Anexo B (IF-2024-120234717-INSSJP-SE#INSSJP).

Que mediante DI-2025-10-INSSJP-SE#INSSJP se aprobaron los valores y el nomenclador para el prestador alternativo del Instituto HOSPITAL DR. ALBERTO DUHAU (SAP N° 83.766) a partir del mes prestacional febrero de 2025.

Que, a través de la nota RE-2025-33815961-INSSJP-ULYT#INSSJP el prestador HOSPITAL DR. ALBERTO DUHAU (SAP N° 83.766) eleva una propuesta para la incorporación de nuevos módulos que se están llevando a cabo en esa Institución.

Que, habiendo evaluado la solicitud mencionada, resulta necesario aprobar el nomenclador y el manual de inclusiones y exclusiones para el prestador alternativo HOSPITAL DR. ALBERTO DUHAU (SAP N° 83.766) a partir del mes prestacional abril de 2025.

Que todo ello se realiza a los fines de garantizar la prioridad en el acceso de nuestros afiliados y afiliadas a servicios médicos de calidad, especialmente en el contexto sanitario actual que exige dar respuesta a importantes niveles de demanda contenida en un escenario de oferta prestacional limitada.

Que la Gerencia de Prestaciones Médicas, la Unidad Técnico Médica, la Gerencia Económico Financiera y la Coordinación Ejecutiva han tomado la debida intervención de su competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y las Coordinaciones Técnica Legal y Técnica Económica, ambas dependientes de la Sindicatura General han tomado intervención en el marco de su competencia.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, artículos 2° y 3° del Decreto N° 02/04, y el Decreto N° DECTO-2023-62-APN-PTE y la Resolución N° 273/DE/18,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el nomenclador y el manual de inclusiones y exclusiones para el prestador alternativo del Instituto HOSPITAL DR. ALBERTO DUHAU (SAP N° 83.766) a partir del mes prestacional abril de 2025, conforme obra en el Anexo A (IF-2025-38224026-INSSJP-SE#INSSJP) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. - Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

Gerencia de Prestaciones Médicas

• DI-2025-340-INSSJP-GPM#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 ABR. 2025

VISTO el EX-2025-30742637- INSSJP-GPM#INSSJP, las Resoluciones N° 1229/DE/12, 363/DE/14 y RESOL-2020-1886-INSSJP-DE#INSSJP, las Disposiciones N° 7/DAMNPYP/13, N° 9/DAMNPYP/13, N° 023/DAMNPYP/13, N° 104/DAMNPYP/14, N° 182/GPM/18 y DI-2024-373-INSSJP-GPM#INSSJP, las Actas Acuerdo suscriptas con las firmas COMPAÑIA DE TRASLADOS Y EMERGENCIAS DEL OESTE S.A., URGENCY DOM S.R.L., GESUNDHET S.A., SALUDIA ARGENTINAS.A, UNIDAD CORONARIA SAN MARTIN S.R.L, EMERGER SERVICIOS DE SALUD S.A., IMPLATEL S.A., COMFORT MEDIC S.A., AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN GRUPO PARAMEDIC, ACUDIR S.A., SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A., MEDI-CARDIO S.R.L., EMERGENCIAS NORTE S.R.L., EVM SALUD S.R.L., BARREIRO HNOS. EMERGENCIAS S.R.L., MIJAL SALUD S.A., los CONVENIOS DE FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION MEDICA EXTRAHOSPITALARIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS – DAMNPYP suscriptos con la MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI y MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 1229/DE/12 se aprobó el Régimen Específico de Contratación de Servicios de Visita Médica Domiciliaria, Urgencia Médica, Emergencia Médica, Traslado en Unidad de Terapia Intensiva Móvil y Traslado con Médico, en el ámbito de las UGL VI - Capital Federal, VIII - San Martín, X - Lanús, XXIX - Morón, XXXV - San Justo y XXXVII - Quilmes, en sus modalidades retributivas de Pago por Prestación y Pago por Prestación con Techo Presupuestario Inicial, así como los aranceles a abonar por cada tipo de servicio.

Que mediante el dictado de las Disposiciones N° 7/DAMNPYP/13, N° 9/DAMNPYP/13, N° 23/DAMNPYP/13, N° 104/DAMNPYP/14 y 182/GPM/18, se realizó la selección de efectores acreditados para prestar servicios en el marco de la Resolución 1229/DE/12, y se establecieron las asignaciones de servicios, ámbito de cobertura y modalidad retributiva.

Que las Disposiciones citadas precedentemente dieron origen a la firma de las Actas Acuerdo con los prestadores seleccionados.

Que por Actas Acuerdo suscriptas el 08 de Julio y 24 de Julio de 2020, el 04 de junio y 26 de agosto de 2021, el 03 de mayo, 22 de Julio, 17 de agosto y 21 de septiembre de 2022, 9 de mayo, 12 de mayo y 01 de junio, 01 de diciembre

de 2023 y 17/02/2025, se incorporaron, en el marco de la Resolución 1229/DE/12, a la Red Auxiliar de Prestadores de la DAMNPYP las firmas URGENCY DOM S.R.L., COMPAÑÍA DE TRASLADOS Y EMERGENICAS DEL OESTE S.A., GESUNDHEIT S.A., SALUDIA ARGENTINA S.A., IMPLATEL S.A., UNIDAD CORONARIA SAN MARTIN S.R.L., EMERGER SERVICIOS DE SALUD S.A., COMFORT MEDIC S.A., AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN GRUPO PARAMEDIC, ACUDIR S.A., SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A., MEDI-CARDIO S.R.L, EMERGENCIAS NORTE S.R.L., EVM SALUD S.R.L., BARREIRO HNOS. EMERGENCIAS S.R.L. y MIJAL SALUD S.A.

Que asimismo, con fecha 20 de abril de 2023 y 4 de mayo de 2023, el Instituto suscribió el CONVENIO DE FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA EXTRAHOSPITALARIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS – DAMNPYP con la MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI y MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA, respectivamente.

Que así también, mediante la DI-2024-373-INSSJP-GPM#INSSJP se modificó la modalidad retributiva de los prestadores EMERGER SERVICIOS DE SALUD S.A. y EMERGENCIAS NORTE S.R.L, la que en adelante será de Pago por Prestación con Techo Presupuestario Inicial.

Que por la Resolución N° 363/DE/14 se establecieron los niveles de autorización y conformidad de las asignaciones y reasignaciones de servicios para los prestadores del Régimen Específico de Contratación de Servicios de Visita Médica Domiciliaria, Urgencia Médica, Emergencia Médica, Traslado con Médico y Traslado en Unidad de Terapia Intensiva Móvil, en el ámbito de cobertura de la Dirección de Atención Médica No Programada y Programada.

Que en virtud de lo normado por la Resolución 1229/DE/12, modificada por el Artículo 2° de la RESOL-2020-1886-INSSJP-DE#INSSJP, y la Resolución N° 363/DE/14, la Gerencia Análisis de Procesos Retributivos, mediante el PV-2025-34650547-INSSJP-GAPR#INSSJP e IF-2025- 34005554-INSSJP-GAPR#INSSJP, obrantes en el expediente citado en el Visto, informa el resultado del proceso correspondiente al cálculo del Adelanto del período abril de 2025, para los prestadores comprendidos bajo la modalidad de Pago por Prestación con Techo Presupuestario Inicial, por lo que resulta procedente aprobar los montos a abonar en concepto de Techo Presupuestario Inicial, a los efectores que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición.

Que asimismo, y en los alcances de la Resolución N° 1229/DE/12, modificada por el Artículo 2° de la RESOL-2020-1886-INSSJP-DE#INSSJP, y la Resolución N° 363/DE/14, corresponde aprobar la asignación de servicios bajo la modalidad de Pago por Prestación, a los efectores que se detallan en el Anexo II de la presente Disposición.

Que por RESOL-2025-578-INSSJP-DE#INSSJP se otorgó un incremento a los valores a abonar por los servicios antes mencionados.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-205- INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2025-214-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE
PRESTACIONES MEDICAS
DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Aprobar los adelantos correspondientes a la modalidad retributiva de Pago por Prestación con Techo Presupuestario Inicial, a los prestadores de servicios de Visita Médica Domiciliaria, Urgencia Médica y Emergencia Médica, del ámbito de cobertura de la Dirección de Atención Médica No Programada y Programada, según se detalla en el Anexo I (DI-2025-38238935-INSSJP-GPM#INSSJP).

ARTICULO 2° - Aprobar, bajo la modalidad de Pago por Prestación, la asignación de servicios de Visita Médica Domiciliaria, Urgencia Médica y Emergencia Médica, a los efectores del ámbito de cobertura de la Dirección de Atención Médica No Programada y Programada, según se detallan en el Anexo II (DI-2025-38238893-INSSJP- GPM#INSSJP).

ARTÍCULO 3°.- Establecer que lo dispuesto en la presente entra en vigencia a las 0:00 hs. del día 1° de ABRIL de 2025.

ARTÍCULO 4º- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, archivar.

Damián Leonardo Panessa - Gerente - Gerencia de Prestaciones Médicas

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

Gerencia de Administración e Infraestructura

• DI-2025-194-INSSJP-GAEI#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 ABR. 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-37929559-INSSJP-GPM#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la provisión, almacenamiento, preparación, transporte, distribución y entrega de Higiénicos Absorbentes Descartables (H.A.D.) para atender la demanda de los afiliados del Instituto en todo el país, por el término de treinta y seis (36) meses, con opción a prórroga por hasta doce (12) meses.

Que a tal efecto, la GERENCIA DE PRESTACIONES MÉDICAS, ha elaborado el listado de los insumos requeridos, las especificaciones técnicas, las pautas y normas generales y el costo estimado para la contratación que se propicia.

Que la precitada Gerencia impulsa la presente contratación a fin de satisfacer la demanda de pañales para los afiliados del Instituto, lo cual resulta de vital importancia para muchas personas mayores o con discapacidades. Se trata de un insumo esencial para personas con incontinencia, una condición que puede estar asociada a enfermedades crónicas, discapacidades o lesiones, y que tiene un fuerte impacto en la salud y en la calidad de vida de quienes la padecen.

Que sobre la base de lo requerido, la SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PLIEGOS procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que regirá el presente llamado, y notificó a la GERENCIA DE PRESTACIONES MÉDICAS a fin de que la misma ratifique o rectifique sus cláusulas, habiendo esta última ratificado las mismas.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38° inciso a), 40° inciso 2), 45° incisos 1) y 2) y 46° inciso 2.a) del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP- DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, corresponde realizar un llamado a Concurso Público, bajo las clases Etapa Única y Nacional con modalidad de Orden de Compra Abierta.

Que la convocatoria a presentar ofertas deberá efectuarse mediante la publicación de avisos en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de dos (2) días y la difusión en el sitio web de EL INSTITUTO, con un mínimo de cinco (5) días de antelación a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la presentación de las ofertas, computados a partir del día hábil inmediato siguiente a la última publicación, conforme lo establecido por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP- DE#INSSJP sus modificatorias y complementarias.

Que, durante el término de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial, se deberán remitir invitaciones por

cualquier medio de comunicación fehaciente a por lo menos, CINCO (5) proveedores del rubro, dejando constancia en las actuaciones.

Que la GERENCIA ECONÓMICO FINANCIERA manifestó que el Instituto cuenta con crédito presupuestario necesario, para afrontar la presente erogación y realizó el informe pertinente sobre la Metodología de Redeterminación de Precios.

Que la COORDINACIÓN EJECUTIVA manifestó su conformidad a la aplicación de la metodología mencionada precedentemente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 99 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que el DEPARTAMENTO ASUNTOS LEGALES de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias sin observaciones para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2025-191- DE#INSSJP y N° RESOL-2025-269-INSSJP-DE#INSSJP,

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION E INFRAESTRUCTURA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a efectuar un llamado a Concurso Público para la provisión, almacenamiento, preparación, transporte, distribución y entrega de Higiénicos Absorbentes Descartables (H.A.D.) para atender la demanda de los afiliados del Instituto en todo el país, encuadrada en los términos de los artículos 38° inciso a), 40° inciso 2), 45° incisos 1) y 2) y 46° inciso 2.a) del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que como PLIEG-2025-38279260-INSSJP-GAEI#INSSJP forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Modelo de Aviso que se agrega como Anexo y pasa a formar parte de la presente, para su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de dos (2) días hábiles, con un mínimo de cinco (5) días de antelación a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la presentación de las ofertas, computados a partir del día hábil inmediato siguiente a la última publicación, conforme lo establecido por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127- INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 4°.- Difundir el presente llamado en el sitio web del INSTITUTO, con un mínimo de CINCO (5) días de antelación a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la presentación de las ofertas.

ARTÍCULO 5°.- Invitar simultáneamente, por cualquier medio de comunicación fehaciente a por lo menos CINCO (5) proveedores del rubro, dejando constancia en las actuaciones.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Hernán Alberto Monteleone - Gerente - Gerencia de Administración e Infraestructura

[**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ**](#)

• DI-2025-195-INSSJP-GAEI#INSSJP

BUENOS AIRES, 14 ABR. 2025

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-125726291- -INSSJP-GAEI#INSSJP, el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP y sus modificatorias, el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones aprobado por la Disposición N° DI-2024- 604-INSSJP-GAD#INSSJP y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la adquisición de UN (1) IMPLANTE COCLEAR AB ULTRA 3D CON ELECTRODO MEDIA SCALA Y PROCESADOR DE SONIDO NAIDA CI M 90 PREMIUM.

Que la Unidad de Gestión Local VIII – SAN MARTÍN elevó la solicitud de adquisición del insumo referido a través del Sistema Interactivo de Información (SII) bajo el registro N° 436255 a la Gerencia de Prestaciones Médicas la que, luego de realizar un análisis del diagnóstico médico y antecedentes, autorizó la prosecución del trámite.

Que se notificó a este Instituto la medida cautelar dispuesta en los autos caratulados “REGATTO, LUIS DANIEL c/ PAMI s/ PRESTACIONES MÉDICAS”, expte. FSM N° 009733/2024 en trámite ante el Juzgado Federal en lo Civil y Com. y Cont. Adm. de San Martín 2 secretaría 2, Provincia de Buenos Aires, mediante la cual se ordenó a este Instituto la provisión del insumo mencionado precedentemente.

Que la Subgerencia de Planificación y Pliegos de esta Gerencia de Administración e Infraestructura encuadró el procedimiento como Compulsa Abreviada por Vías de Excepción conforme lo establecido en el artículo 42°, inciso e), apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto y elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2024-125740693-INSSJP-GAEI#INSSJP).

Que se registró la Compulsa Abreviada N° 776/2024 cuya convocatoria a presentar ofertas fue difundida mediante la publicación en la página web del Instituto y el envío de invitaciones a través del Portal de Proveedores, fijándose como fecha de apertura el 21 de noviembre de 2024 a las 11:00 horas.

Que en la fecha fijada se realizó el acto de apertura de la que surge que no se recibieron ofertas por lo que corresponde declarar desierta la Compulsa Abreviada N° 776/2024.

Que luego, conforme el Reglamento citado, se tramitaron las Compulsas Abreviadas N° 801/2024 y N° 835/2024 con fechas de apertura 28 de noviembre y 17 de diciembre de 2024 a las 11:00 horas respectivamente, en las que se recibió la oferta de PAM ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70913612-3) la cual la Unidad de Evaluación de Ofertas aconsejó desestimarla por no cumplir técnicamente con la totalidad de lo requerido inicialmente por el objeto de compra y la medida judicial.

Que, en consecuencia, corresponde declarar fracasadas las Compulsas Abreviadas N° 801/2024 y N° 835/2024.

Que, posteriormente se elaboró un nuevo Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-12527210- INSSJP-GAEI#INSSJP) y se realizó la Compulsa Abreviada N° 83/2025 con fecha de apertura en 10 de febrero de 2025 a las 11:00 horas, en la que no se recibieron ofertas.

Que, a continuación, se elaboró un nuevo Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-15923077- INSSJP-GAEI#INSSJP) y se tramitaron las Compulsas Abreviadas N° 91/2025 y N° 99/2025 con fechas de apertura el 18 de febrero a las 11:00 horas y 27 de febrero de 2025 a las 10:00 horas, en las que tampoco se recibieron ofertas.

Que, ulteriormente, se elaboró el último Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-22710863- INSSJP-GAEI#INSSJP) y se realizó la Compulsa Abreviada N° 110/2025 con fecha de apertura en 11 de marzo de 2025 a las 11:00 horas, en la que no se recibieron ofertas.

Que, teniendo en cuenta que en las citadas fechas se realizaron los actos de apertura de las que surge que no se

recibieron ofertas corresponde declarar desiertas las Compulsas Abreviadas N° 83/2025, N° 91/2025, N° 99/2025 y N° 110/2025.

Que, finalmente, se dio inicio a la Compulsa Abreviada N° 121/2025 cuya convocatoria a presentar ofertas fue difundida mediante la publicación en la página web del Instituto y el envío de invitaciones a través del Portal de Proveedores, fijándose como fecha de apertura el 25 de Marzo de 2025 a las 11:00 horas.

Que, conforme surge de los actuados, se recibió una única oferta de PAM ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70913612-3).

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 76°, 77° y 78° del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto, la Unidad de Evaluación de Ofertas manifestó que la oferta presentada por la firma PAM ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70913612-3) cumple con las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos, por lo que corresponde declararla admisible.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar la Compulsa Abreviada N° 121/2025 a PAM ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70913612-3) por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (USD 28.500,00).

Que la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente contratación se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que el Departamento Asuntos Legales de esta Gerencia de Administración e Infraestructura ha emitido el dictamen de su competencia no encontrando objeciones para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJPDE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2025-269-INSSJP- DE#INSSJP,

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar los procedimientos realizados para las Compulsas Abreviadas N° 776/2024, N° 801/2024, N° 835/2024, N° 83/2025, N° 91/2025, N° 99/2025, N° 110/2025 y N° 121/2025, para la adquisición UN (1) IMPLANTE COCLEAR AB ULTRA 3D CON ELECTRODO MEDIA SCALA Y PROCESADOR DE SONIDO NAIDA CI M 90 PREMIUM., conforme el artículo 42°, inciso e), apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto.

ARTÍCULO 2°: Declarar desiertas las Compulsas Abreviadas N° 776/2024 y N° 83/2025, N° 91/2025, N° 99/2025 y N° 110/2025 por el motivo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°: Declarar fracasadas las Compulsas Abreviadas N° 801/2024 y N° 835/2025 por el motivo expuesto en los considerandos de la presente

ARTÍCULO 4°: Declarar admisible la oferta presentada por PAM ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70913612-3) en el marco de la Compulsa Abreviada N° 121/2025.

ARTÍCULO 5°: Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 121/2025 por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (USD 28.500,00).

ARTÍCULO 6°: Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Hernán Alberto Monteleone - Gerente - Gerencia de Administración e Infraestructura

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

Gerencia de Recursos Humanos

• DI-2025-385-INSSJP-GRRHH#INSSJP

BUENOS AIRES, 14 ABR. 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-29817927- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 868/DE/10 y su modificatoria la Resolución N° 392/DE/18 se constituyó el Registro de Actividades de Capacitación para el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, delegándose en el Centro de Capacitación y Formación Continua de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Coordinación Ejecutiva, la aprobación y registro de las actividades de capacitación.

Que también se facultó al Centro de Capacitación y Formación Continua (CCFC), a dictar las normas necesarias para la puesta en marcha y monitoreo del Registro de Capacitación.

Que en base a ello se dictó la Disposición N° DI-2018-1277-INSSJP-GRRHH#INSSJP, por la que se aprueba el procedimiento para la Registración de Actividades de Capacitación Interna y Externa, el Formulario de Solicitud de Registración de Actividad de Capacitación, el Instructivo para la cumplimentación del Formulario Único de Registración de Actividad de Capacitación, y la Metodología para la Evaluación de las Solicitudes de Registración de Actividades de Capacitación.

Que por el Expediente citado en el VISTO, se ha dado cumplimiento a los términos de la Resolución N° 868/DE/10 y su modificatoria la Resolución N° 392/DE/18 y la Disposición N° DI-2018-1277-INSSJP-GRRHH#INSSJP.

Que el Centro de Capacitación y Formación Continua (CCFC), ha procedido a aplicar la metodología de evaluación prevista, que incumbe al Departamento Registro, Gestión y Calidad de la Capacitación y al Departamento Desarrollo de la Carrera Administrativa y Gestión del Clima Laboral, habiendo superado en forma satisfactoria dicha instancia.

Que por la Disposición N° 468/GRH/16, se acreditarán a la carrera administrativa de los Instructores Internos de Capacitación de PAMI la cantidad de horas dictadas por única vez en el año calendario para cada actividad en la cual haya sido instructor.

Que consecuencia de ello resulta procedente aprobar la registración de capacitación de la actividad: "Visibilización y Concientización de la Lengua de Señas Argentina".

Que dicho curso equivale a la cantidad de CINCO (5) horas reloj de capacitación, a los efectos de la Carrera Administrativa.

POR ELLO y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° RESOL-2023-2032-INSSJP- DE#INSSJP, RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2024-1273-INSSJP-DE#INSSJP,

LA GERENTE
DE RECURSOS HUMANOS

DISPONE:

ARTICULO 1°- Apruébese, la registración de capacitación de la actividad: “Visibilización y Concientización de la Lengua de Señas Argentina”, reconociendo la cantidad de CINCO (5) horas reloj de capacitación, a los efectos de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 2°- Déjese constancia que las horas reconocidas en el artículo 1°, serán acreditadas conforme los términos del punto 1, Anexo I de la Disposición N° 468/GRH/16, a los Instructores Internos de Capacitación de PAMI incluidos en el Formulario de Registración de Actividades de Capacitación, aprobado por el artículo 3° de la Disposición N° DI-2018-1277-INSSJP-GRRHH#INSSJP.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Carolina María Olivera - Gerente -Gerencia de Recursos Humanos

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)